



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
Id_66832

Folio DEXE202200129
30-09-2022

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHOLGA EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983; los decretos N° 147 de 1986, N° 121, de 2014 y N° 24, de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el decreto N° 147, de 1986, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso cholga *Aulacomya atra* entre los días 1 de octubre y 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive.
2. Que, el artículo 3° letra a) de la ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
3. Que, mediante el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 170-2022, contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 170/2022, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por Coronavirus (Covid-19) y el bajo nivel de desembarque del recurso en la región de Los Lagos, y la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes del sector pesquero artesanal de la región de Los Lagos, y lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la misma región mediante Memorandum (DZP/LAGOS) N° 154/2022, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, el inicio de la veda biológica del recurso cholga en la región de Los Lagos, entre los días 1 y 15 de octubre, de 2022, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

30 SEP 2022

TERMINO DE TRAMITACION



4. Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. – Suspéndase la veda biológica del recurso cholga *Aulacomya atra*, establecida mediante el artículo 1° del decreto N° 147 de 1986, de este Ministerio, en el área marítima de la región de Los Lagos, entre los días 1 y 15 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


**JAVIERA PETERSEN MUGA
MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**

NAN/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA
Fecha de firma	30-09-2022
Código de verificación	189685
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO CHOLGA EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202200129* de este Ministerio, suspéndase entre los días 1 y 15 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, la veda biológica del recurso cholga en el área marítima de la Región de Los Lagos.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 30 SET. 2022



